

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre la regularización de los requisitos para la comercialización de los juegos de lotería** para su debate en la Comisión de Derechos Sociales y Consumo.

En el Congreso de los Diputados, a 1 de marzo de 2024

La Diputada  
NOELIA COBO PÉREZ

La Diputada  
M<sup>a</sup> CARMEN CASTILLA ALVAREZ

La Diputada  
CARMEN ANDRÉS AÑÓN

La Diputada  
M<sup>a</sup> LUISA FANECCA LÓPEZ

La Diputada  
SONIA GUERRA LÓPEZ

La Diputada  
MARÍA GUIJARRO CEBALLOS

La Diputada  
MARGARITA MARTÍN RODRÍGUEZ

La Diputada  
INÉS M<sup>a</sup> PLAZA GARCÍA

El Diputado  
MODESTO POSE MESURA

La Diputada  
M<sup>a</sup> NIEVES RAMÍREZ MORENO

La Diputada  
SUSANA ROS MARTÍNEZ

El Diputado  
LUIS CARLOS SALIQUIEIO GARCÍA

LA DIPUTADA Y PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
MARIBEL GARCÍA LÓPEZ

LA DIPUTADA Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
MONTSE MÍNGUEZ GARCÍA

PNLC-COMERCIALIZACIÓN ONLINE LOTERÍA-DDSS y CONSUMO-icp

C.DIP 14622 01/03/2024 12:57

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, regula la actividad de juego, en sus distintas modalidades con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos. Establece el marco jurídico para las actividades de explotación y gestión de juegos de ámbito estatal.

La disposición adicional primera de la citada Ley, dispone que la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) son los operadores designados para la comercialización de los juegos de loterías, y que los juegos gestionados por estas entidades se comercializarán en billetes, boletos o cualquier otra forma de participación cuyo soporte pueda ser material, informático, telemático, telefónico o interactivo, directamente o a través de cualquier establecimiento de su red comercial externa.

El Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego dispone que la Comisión Nacional del Juego (Dirección General de Ordenación del Juego) podrá desarrollar normativamente cuantos aspectos sobre la comercialización de los juegos de lotería sean precisos para el correcto cumplimiento de las competencias que tiene encomendada y que las personas físicas o jurídicas que, no formando parte de la red externa de comercialización de los operadores designados para la realización de actividades reservadas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, comercialicen o participen en la comercialización de juegos de lotería deberán contar con la autorización expresa del operador designado para el desarrollo de las citadas actividades, con excepción de los terceros que, bajo la exclusiva responsabilidad de los gestores de la citada red externa comercialicen productos de loterías de acuerdo con los usos y costumbres tradicionalmente admitidas. La falta de autorización dará lugar a que el comercializador o la persona o entidad que participe en la comercialización pueda ser sancionado como autor de una infracción muy grave o grave.

Esta previsión tiene por finalidad garantizar la intervención de los operadores de juego reservado mediante una supervisión previa y valoración del grado de idoneidad de todas aquellas personas susceptibles de participar en la comercialización de sus productos de tal forma que, por esta vía, no se pueda ver menoscabada la protección de los intereses del Estado contra los riesgos de fraude y criminalidad, así como los sistemas de protección frente a los efectos perniciosos del juego sobre los participantes, fundamentos ambos de la reserva concedida.

El Gobierno, durante la pasada legislatura, abrió un procedimiento de participación pública para fijar los requisitos para la comercialización de juegos de loterías por entidades colaboradoras en la comercialización de estos productos y por páginas web, aplicaciones u otros canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos de los puntos de venta que forman parte de la red externa de los operadores habilitados. La convocatoria electoral paralizó la tramitación del proyecto de resolución.

Del creciente auge de las tecnologías de la información en todos los sectores de la sociedad no es ajena la explotación y comercialización de los juegos de ámbito nacional y en concreto la actividad del juego de Loterías, por lo que es preciso volver a abordar cuanto antes una regulación que permita proteger todos los intereses en juego.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a regular los requisitos para la comercialización de juegos de loterías por entidades colaboradoras en la comercialización de estos productos y por páginas web, aplicaciones u otros canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos de los puntos de venta que forman parte de la red externa de los operadores habilitados, de forma que se garantice la protección de los consumidores contra los riesgos de fraude y criminalidad, y contra los posibles efectos perniciosos de la adicción al juego.”